UNIVERSIDAD TECNÓLOGICA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. CADM-R-03-2003

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que el artículo 22, literal f, de la precitada Ley, establece:

> **"Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá , las siguientes:**
>
> ...
>
> **f. Aprobar los empréstitos, contrataciones y compra de equipos y bienes según la ley, el Estatuto y los Reglamentos;**
>
> ..."

TERCERO: Que el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su Reunión No. 03-95 estableció que para los efectos del ordinal f, del Artículo 22, el Consejo Administrativo aprobará las contrataciones y compras de equipos y bienes, siempre y cuando sobrepasen la cantidad de B/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas) en un mismo renglón de compra y de gasto. Además en la Reunión Extraordinaria No.08-95 se consideró que se encuentra implícita en la anterior disposición la facultad del Rector para ordenar y aprobar pagos en cantidades menores a B/. 150,000.00.

CUARTO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá, dando cumplimiento a todas las disposiciones legales, celebró el Contrato No. R-03-2002, con la Empresa ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, S.A. (EDCSA), para la HABILITACIÓN DE LA AZOTEA DEL EDIFICIO No. 1, FASE No. 2, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 16/ 100 (B/.202,974.16), el cual fue aprobado por el Consejo Administrativo mediante Resolución No. CADM-R-10-2002 de 6 de agosto de 2002.

QUINTO: Que dada la necesidad de desalojar las instalaciones provisionales que actualmente albergan salones de la Universidad Tecnológica de Panamá y que son propiedad de la Universidad de Panamá, resulta de suma urgencia la Habilitación de la Azotea del Edificio No. 1, ubicado en su Campus Víctor Levi Sasso por lo que se hace necesario realizar el Acuerdo Suplementario No.1, con el fin de que se realicen trabajos adicionales a los inicialmente contemplados en el Contrato R-03-2002 y que complementan esta obra.

CONSEJO ADMINISTRATIVO
RESOLUCIÓN No. CADM-R-03-2003

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la celebración del ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1 al Contrato No. R-03-2002, con la empresa ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, S.A. (EDCSA), sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público a la Ficha 295111, Rollo 44309, imagen 66, de la Sección de Micropelícula Mercantil, para la HABILITACIÓN DE LA AZOTEA DEL EDIFICIO No.1, FASE No. 2, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, hasta por un monto de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 68/ 100 (B/. 24,995.68).

SEGUNDO: **AUTORIZAR,** al Ingeniero Salvador A. Rodríguez G., con cédula de identidad personal No.4-113-500, Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias, para el perfeccionamiento del trámite antes descrito.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de dos mil tres.

ING. SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.
RECTOR Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
1981
RECTORÍA

ING. LUIS A. BARAHONA G.
SECRETARIO GENERAL Y
SECRETARIO DEL CONSEJO
ADMINISTRATIVO

Aprobado por el Consejo Administrativo en la Sesión Extraordinaria No. 02-2003 efectuada el cuatro de junio de dos mil tres.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ